RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 277-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de septiembre del 2024.

VISTO:



La Resolución de Comisión Organizadora N° 0287-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de octubre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número veinticuatro (024), de fecha 20 de setiembre de 2024; v.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que con fecha 22 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP que aprobó el Reglamento de la Ley N.º 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, reglamento que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 021-2021-MIMP publicado el 26 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0287-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Reglamento para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Baqua.

Que, en Sesión de Consejo de fecha 20 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, pide que se conformen las comisiones disciplinarias para actos de hostigamiento sexual conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la UNIVERSIDAD NACI Comunidad Universitaria.

SECRETAR NO CENERAL El presente dos ambirto es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Queso pinido a la vista

SEP 2024. Abox. Mulfo Bustomante Mejio FEUATARIO

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 277-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de septiembre del 2024.



Que, el Vicepresidente Académico, manifiesta que ha realizado la selección de estudiantes para conformar la Comisión Disciplinaria de Hostigamiento Sexual de nuestra Casa Superior de Estudios, según lo detalla en el Acta de Reunión N° 01, de fecha 19 de setiembre de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticuatro (024), de fecha 20 de setiembre de 2024, aprueba designar a Secretaría Técnica, Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario del Procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Titular y Suplente de la Secretaría de Instrucción del Procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, integrados por:

- ✓ Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez : Titular.
- ✓ Dr. Jorge Antonio Malca Florindes : Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR la Comisión Disciplinaria del Procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, integrados por:

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD:

- ✓ Mg. Fátima de la Merced Pinglo Jurado.
- Mg. Rómulo Mori Zavaleta.

ESTUDIANTE:

✓ Dalia Yanina Quesquén Millones.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR el Tribunal Disciplinario del Procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. integrados por:

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD:

- ✓ Dra. Yelka Martina López Cuadra.
- ✓ Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides.

UNIVERSIDAD NACIONAL DITEIDIGE UNIS Vargas Espinoza.

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL

DEL ORIGINAL



COMISIÓN ORGANIZADORA "Ann del Breenzenneto, de la Consolidación de Nucestra ludisprendencia, y de la Commemoración de las Flororeas Basarlas de Junta y Avateucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 277-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de septiembre del 2024.

ESTUDIANTE:

✓ Ángel Abrahán Rodríguez Sopla.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los designados en los artículos precedentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog Arnulfo Bustamante Mejía secretario general

C.c.

Vicepresidencia de Investigación Vicepresidencia Académica

Administración BAQUA

SECRETA Interesadone RAL

DEL ORIGINAL Que na conigo a la vista
Bagua. 23 SEP 2024

Abog. Arnullo Sustamante Mejla